



PROCESO PRINCIPAL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO: SOCIEDAD JUAN MANUEL ORDOÑEZ
RADICADO: 190013103006- 2002 00300 00
ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA ART. 173

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO

Agotada la etapa probatoria, procede el despacho señalar fecha y hora para convocar a la audiencia virtual de que trata el art.373 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR 24 de abril de 2025 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a. m) para realizar la Audiencia de Alegatos y Fallo Art. 373 del C.G.P.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte y sus apoderados para que concurran virtualmente a la audiencia, y presenten alegatos de fondo

TERCERO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia virtual, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del núm. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso).

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

SEXTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración



para comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia decretada [art. 78-11 CGP].

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFÍQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 048 hoy 22 de marzo de 2024 a las 08:00 a.m.